



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 175-2024-MPSC

Huamachuco, marzo 26 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Informe N° 175-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 070-2024-MPSC-SG.RR.HH./ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos e Informe N° 002-2024-PPM/MPSC, de la abogada de la Procuraduría Pública Municipal, solicitando el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor de la señora María Elizabeth Ruíz Quezada, (76 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: “*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*”; y, el Artículo 39, prescribe que “*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de legalidad.**- *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: “*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*”;

Que, con Informe N° 002-2024-MPSC/PPM, la Abogada de Procuraduría Municipal, remite el informe de situación del Expediente Judicial N° 00146-2019-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por María Elizabeth Ruíz Quezada contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de contrato verbal y otros;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° SEIS, de fecha 14 de octubre de 2022, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, **FALLA: “3. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña MARIA ELIZABETH RUIZ QUEZADA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, Y EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre RECONOCIMIENTO DE CONTRATO VERBAL DE TRABAJO Y LA NULIDAD DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, (...) a) DECLARO EL RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO VERBAL DE TRABAJO celebrado entre la accionante María Elizabeth Ruíz Quezada con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, sujeto al régimen laboral de la actividad privada; en el cargo de Obrero Municipal de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. b) DECLARO LA NULIDAD DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS celebrados por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión con la demandante María Elizabeth Ruíz Quezada, por cuanto han encubierto un vínculo laboral sujeto al régimen**



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

laboral privado mantenido por la accionante con la referida Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en su condición de Obrero Municipal; c) **SE RECONOCE** que la accionante María Elizabeth Ruiz Quezada, ha mantenido un vínculo laboral de carácter permanente sujeto al régimen laboral de la actividad privada contenido en el Decreto Legislativo N° 728, con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, (Trabajador Permanente), por los periodos comprendido entre el 01 de junio al 31 de agosto del 2016, y del 01 de agosto del 2017 hasta el 31 de enero del 2018, en el cargo de Obrero Municipal; d) **ORDENO** que la demandante María Elizabeth Ruiz Quezada se le incorpore en el libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión durante los periodos comprendido entre el 01 de junio al 31 de agosto del 2016, y del 01 de agosto del 2017 hasta el 31 de enero del 2018 y, asimismo sea reconocido su record laboral durante los periodos comprendido entre el 01 de junio al 31 de agosto del 2016, y del 01 de agosto del 2017 hasta el 31 de enero del 2018; y se consigne en las boletas de pago la fecha de inicio; e) **ORDENO** que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele al accionante María Elizabeth Ruiz Quezada, por el concepto de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias la suma de S/ 2,055 SOLES, por el concepto de Bonificación Especial del 9% la suma de S/184.95 SOLES, por el concepto de compensación por tiempo de servicios la suma de S/1,037.49 SOLES, por el concepto de vacaciones no gozadas la suma de S/ 963.75 SOLES; por el concepto de Feriados laborados la suma de S/720 SOLES, por el concepto de asignación familiar la suma de S/ 765 SOLES haciendo un total por beneficios sociales la suma ascendente a la suma de (S/ 5,726.19 SOLES). 4. Se fija el pago de honorarios profesionales (Costos) el equivalente al VEINTE por ciento como honorarios profesionales del abogado patrocinador del demandante, más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad el mismo que asciende a la suma de S/ 1,145.23 SOLES. (...);

Que, mediante Resolución N° NUEVE, de fecha 02 de mayo de 2023, la Sala Superior Mixta de Sánchez Carrión, dicta la Sentencia de Vista y RESUELVE: “1. **CONFIRMAR** la **sentencia** contenida en la resolución número DOS (fs. 188 a 228). (...);”

Que, mediante Resolución N° DIEZ, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco RESUELVE: “1. **NOTIFIQUESE** al **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN** y al **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN**, para que dentro del plazo de **QUINCE** días, **CUMPLA** con dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de vista emitida por la Sala Mixta de Huamachuco, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento”;

Que, con Informe Legal N° 070-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis técnico jurídico respectivo, como unidad orgánica especializada en la materia, **concluye**: “3.1. **DECLARAR** el reconocimiento del contrato verbal de trabajo celebrado entre la señora María Elizabeth Ruiz Quezada con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, sujeto al régimen laboral de la actividad privada; en el cargo de Obrero Municipal de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. 3.2. **RECONOCER** que la señora María Elizabeth Ruiz Quezada, ha mantenido un vínculo laboral de carácter permanente sujeto al régimen laboral de la actividad privada contenido en el Decreto Legislativo N° 728, con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, (Trabajador Permanente), por los periodos comprendido entre el 01 de junio al 31 de agosto del 2016, y del 01 de agosto del 2017 hasta el 31 de enero del 2018, en el cargo de Obrero Municipal; 3.3. **INCORPORAR EN EL LIBRO DE PLANILLA ÚNICA DE TRABAJADORES PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN** durante los periodos comprendido entre el 01 de junio al 31 de agosto del 2016, y del 01 de agosto del 2017 hasta el 31 de enero del 2018 y, asimismo sea reconocido su record laboral durante los periodos comprendido entre el 01 de junio al 31 de agosto del 2016, y del 01 de agosto del 2017 hasta el 31 de enero del 2018; y se consigne en las boletas de pago la fecha de inicio; 3.4. **REALIZAR EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES** a la señora María Elizabeth Ruiz Quezada, en el monto de S/ 5,726.19 (Cinco mil setecientos veintiséis con 19/100 soles) por el concepto de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias, por el concepto de Bonificación Especial del 9%, por el concepto de compensación por tiempo de servicios, por el concepto de vacaciones no gozadas, por el concepto de Feriados laborales y por el concepto de asignación familiar. 3.5. **REALIZAR EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES** en un porcentaje del 15%, equivalente a la suma de S/ 1,145.23 (mil ciento cuarenta y cinco con 23/100 soles), a favor del abogado patrocinador Pedro Álvaro Reyna Wong; y **REALIZAR EL PAGO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD** (equivalente al 5%) en el monto de S/ 57.26 (cincuenta y siete con 26/100 soles);

Que, con Informe N° 175-2024-MPSC/SG.RRHH, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00146-2019-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por la trabajadora María Elizabeth Ruiz Quezada contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de contrato verbal de trabajo y otros, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada; y, en cumplimiento de lo dispuesto



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

ASUN 864 15

por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- a) **RECONOCER** el contrato verbal de trabajo celebrado entre la señora **MARÍA ELIZABETH RUIZ QUEZADA** con la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Obrero Municipal de la entidad.
- b) **RECONOCER** que la señora **MARÍA ELIZABETH RUIZ QUEZADA**, ha mantenido un vínculo laboral de carácter permanente en el cargo de Obrero Municipal, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, con la municipalidad provincial Sánchez Carrión, por los periodos comprendido entre el 01 de junio al 31 de agosto del 2016 y del 01 de agosto del 2017 hasta el 31 de enero del 2018.
- c) **INCORPORAR** a la señora **MARÍA ELIZABETH RUIZ QUEZADA** en el Libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la municipalidad provincial Sánchez Carrión, durante los periodos comprendido entre el 01 de junio al 31 de agosto del 2016 y del 01 de agosto del 2017 hasta el 31 de enero del 2018; **RECONOCER** su récord laboral durante los periodos comprendido entre el 01 de junio al 31 de agosto del 2016 y del 01 de agosto del 2017 hasta el 31 de enero del 2018; y **CONSIGNAR** en las boletas de pago la fecha de inicio de su relación laboral.
- d) **REALIZAR EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES** a la señora **MARÍA ELIZABETH RUIZ QUEZADA**, por concepto de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias la suma de Dos mil cincuenta y cinco con 00/100 soles (S/ 2,055.00); por concepto de Bonificación Especial del 9% la suma de Ciento ochenta y cuatro con 95/100 soles (S/184.95); por concepto de compensación por tiempo de servicios la suma de Un mil treinta y siete con 49/100 soles (S/1,037.49); por concepto de vacaciones no gozadas la suma de Novecientos sesenta y tres con 75/100 soles (S/ 963.75); por concepto de Feriados laborados la suma de Setecientos veinte con 00/100 soles (S/720.00); y, por el concepto de asignación familiar la suma de Setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles (S/ 765.00); **haciendo un total por beneficios sociales la suma de Cinco mil setecientos veintiséis con 19/100 soles (S/ 5,726.19 SOLES).**
- e) **REALIZAR EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES** en un porcentaje del 15%, equivalente al monto de Un mil ciento cuarenta y cinco con 23/100 soles (S/ 1,145.23) a favor del abogado patrocinador Pedro Álvaro Reyna Wong; y **REALIZAR EL PAGO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD**, equivalente al 5%, en el monto de Cincuenta y siete con 26/100 soles (S/ 57.26).

Artículo 2°: **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos y unidades orgánicas pertinentes den cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la administrada, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION